



Queja por defecto de tramitación
presentada por el señor Otto Meléndez
Vargas

Resolución de Superintendencia

Nº 293 -2014-SUCAMEC

Lima, 09 OCT. 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Otto Meléndez Vargas, respecto de los expedientes con Registros Nos 042 y 252 de fechas 15 de enero y 12 de marzo de 2014, respectivamente, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Otto Meléndez Vargas presentó ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO, su solicitud de renovación y expedición de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante los expedientes con Registros Nos 042 y 252 de fechas 15 de enero y 12 de marzo de 2014, respectivamente.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 218334 de fecha 03 de julio de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registros Nos 042 y 252 de fechas 15 de enero y 12 de marzo de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo, previsto para la Expedición y Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. Mediante Informe Nº 48-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de agosto de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Oficio Nº 20583-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 11 de julio de 2014, se comunica al administrado que su solicitud con Registro Nº 252 - Licencia inicial de posesión y uso de arma de fuego se encontraba observada debido a que no se había acreditado el pago de la multa electoral, no se



habían adjuntado los originales de los Antecedentes Penales, Policiales, Judiciales, y tampoco se había adjuntado el original del Certificado de Salud Mental. Asimismo, de los documentos que obran en el expediente materia del presente caso, se advierte que mediante Oficio N° 26432-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de agosto de 2014, se comunica al administrado que su solicitud con Registro N° 042 – Renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego se encontraba observada debido a que no se había acreditado el pago de la multa electoral.

Al respecto, si bien se advierte que con fecha 11 de julio y 21 de agosto de 2014 la Entidad se pronunció respecto a las solicitudes del administrado, conforme consta de los Oficios Nos 20583 y 26432-2014-SUCAMEC-GAMAC, la queja por defecto de tramitación fue presentada bajo el Registro N° 218334 de fecha 03 de julio de 2014, es decir, con anterioridad a la decisiones antes indicadas, habiendo ya en esa fecha excedido el plazo señalado en el TUPA para la emisión y renovación de las licencias de posesión y uso de armas de fuego.

6. De otro lado, es preciso indicar que, respecto a la solicitud con Registro N° 042 – Renovación de licencia de posesión y uso de arma de fuego, con fecha 30 de setiembre de 2014 se expidió la Licencia N° 323364 a favor de Otto Meléndez Vargas, autorizando la expedición de la Renovación de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego tipo Carabina, marca MARLIN, Cal. 22 LR, Serie N° 93423084. Sin embargo, y como ya se indicó para el caso de las observaciones formuladas al administrado, no se cumplió con el plazo para su renovación, contemplado en el Procedimiento de Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego del TUPA – SUCAMEC, ya que se aprecia que el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de tramitación (03.JUL.2014) antes de que se le expidiera la renovación solicitada (30.SET.2014).
7. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por





Resolución de Superintendencia

Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registros Nos 042 y 252 de fechas 15 de enero y 12 de marzo de 2014, respectivamente, presentada ante la Jefatura Departamental (hoy Jefatura Zonal) SUCAMEC - CUSCO.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

